



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Ocultamiento de datos judiciales en el Ecuador: un enfoque crítico sobre la
exclusión de las personas con extinción de penas.**

AUTORES

Reyes Chica, Francisco Javier

Solis Cassula, Norma Arianna

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de Abogado

TUTORA:

Ramirez Vera, Maria Paula

Guayaquil – Ecuador

16 de febrero del 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Reyes Chica, Francisco Javier y Solis Cassula, Norma Arianna**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

**Abg. María Paula Ramírez, Mgs.
Docente Tutora.**

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, PhD.

Guayaquil, a los 16 días del mes de febrero del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotros, **Reyes Chica, Francisco Javier**
y **Solis Cassula, Norma Arianna**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación **Ocultamiento de datos judiciales en el Ecuador: un enfoque crítico sobre la exclusión de las personas con extinción de penas**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2025

AUTORES

f. _____

Reyes Chica, Francisco Javier

f. _____

Solis Cassula, Norma Arianna



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Reyes Chica, Francisco Javier**
y **Solis Cassula, Norma Arianna**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Ocultamiento de datos judiciales en el Ecuador: un enfoque crítico sobre la exclusión de las personas con extinción de penas**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los dieciséis días del mes de febrero del año 2025

AUTORES

f. _____

Reyes Chica, Francisco Javier

f. _____

Solis Cassula, Norma Arianna



INFORME DE ANÁLISIS
magister

TESIS REYES CHICA VF2

3%
Textos sospechosos



3% Similitudes

1% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

37% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

Nombre del documento: TESIS REYES CHICA VF2.pdf
ID del documento: 67f97deefda2c5cd6925778f9bbab77e816076be
Tamaño del documento original: 273,83 kB
Autores: []

Depositante: María Paula Ramírez
Fecha de depósito: 6/2/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 6/2/2025

Número de palabras: 5931
Número de caracteres: 42.947

Ubicación de las similitudes en el documento:



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

**Abg. María Paula Ramírez, Mgs.
Docente Tutora.**

AUTORES

f. _

FRANCISCO JAVIER REYES CH.

AGRADECIMIENTO

Mi más profundo agradecimiento a todas las personas que han sido parte fundamental de este logro. En primer lugar, a mi tutor de tesis, Pablo Carrión, por su invaluable orientación, paciencia y conocimientos compartidos, los cuales han sido clave en el desarrollo de esta investigación.

A mi familia, que ha sido mi pilar en cada etapa de mi vida. A mi madre, Guilda Francisca Chica Montoya, cuyo amor y apoyo incondicional siguen siendo mi mayor inspiración. A mi padre, Víctor Javier Reyes Salazar, por su fortaleza y confianza en mí. También quiero agradecer a Patricia Cassula, por su guía y respaldo inquebrantable. De igual manera, extendiendo mi gratitud al Ab. Raphael Medina, al Ab. Roberto Cabezas y a Carolina Cassula, por su ayuda y apoyo en este proceso.

A mis compañeros de estudio, quienes han sido parte esencial en esta etapa. Sus aportes, debates y amistad han enriquecido esta experiencia de aprendizaje, convirtiéndola en una travesía inolvidable.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, han contribuido a la realización de esta investigación y a mi crecimiento profesional y personal. Este logro no es solo mío, sino también de todos ustedes.

Por su parte, mi compañera de tesis, Arianna Solís Cassula, desea expresar su más profundo agradecimiento a su madre, Patricia Cassula, por su amor y apoyo incondicional; a su padre, Eduardo Solís, quien, a pesar de los desafíos del camino, siempre estuvo presente brindándole fortaleza y motivación; a Dick, por su compañía y respaldo en cada momento; a Francisco Javier Reyes Chica, por su compromiso y esfuerzo compartido en este proyecto; y a su abuelita Norma, cuyo cariño y enseñanzas han dejado una huella imborrable en su vida. A pesar de las dificultades encontradas en el camino, cada uno de ellos ha sido un pilar esencial en su crecimiento personal y académico, y sin su amor, comprensión y apoyo inquebrantable, este logro no habría sido posible.

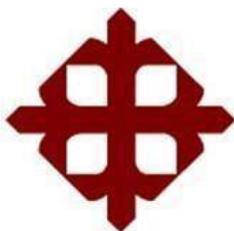
DEDICATORIA

Dedico este trabajo con todo mi corazón a mi madre, Guilda Francisca Chica Montoya, quien, aunque físicamente no está, sigue guiando mis pasos y motivándome a seguir adelante. Su amor y sacrificio han sido la base de mi formación y mis logros. También lo dedico a mi padre, Víctor Javier Reyes Salazar, por ser mi ejemplo de perseverancia y fortaleza.

A mi jefa, Patricia Cassula, por creer en mí y brindarme su apoyo en cada etapa de este proceso. A Raphael Medina y Roberto Cabezas, por su orientación y ayuda profesional. A Carolina Cassula, por su confianza y respaldo incondicional.

Asimismo, mi compañera Arianna Solís Cassula dedica este trabajo a su madre, Patricia Cassula, por ser su mayor inspiración y apoyo; a su padre, Eduardo Solís, por ser un ejemplo de esfuerzo y constancia en su vida; a Dick, por su compañía constante; a Francisco Javier Reyes Chica, por compartir juntos este desafío académico; y a su abuelita Norma, por su amor y sabiduría. A lo largo de este proceso, han sido un sostén fundamental, recordándole que, incluso en los momentos más difíciles, el amor y el apoyo de la familia son el motor que impulsa el éxito.

Este esfuerzo es reflejo del apoyo, la paciencia y el cariño de todas estas personas, quienes han sido un pilar fundamental en nuestro camino.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DR. XAVIER ZAVALA EGAS
DECANO

f. _____

AB. ANGELA MARIA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DE AREA

f. _____

AB. ALEXANDRA RUANO SANCHEZ
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad:

Jurisprudencia

Carrera: Derecho

Periodo: Semestre B

2024

Fecha: 06 de febrero de 2025.

ACTA DE INFORME FINAL

La abajo firmante, docente tutora del Trabajo de Titulación denominado *Ocultamiento de datos judiciales en el Ecuador: Un enfoque crítico sobre la exclusión de las personas con extinción de penas* elaborado por los estudiantes *Reyes Chica Francisco Javier* y *Solís Cássula Norma Arianna*, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de 9.00/10 (nueve sobre diez), lo cual los califica como **APTOS PARA LA SUSTENTACION**.



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

**Abg. María Paula Ramírez, Mgs.
Docente Tutora.**

INDICE

RESUMEN	XII
INTRODUCCION	2
1. ORIGEN DE LA PROBLEMÁTICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL TEMA	3
1.2. Justificación General del tema	4
1.3. Objetivo General	5
1.4. Objetivos Específicos	5
1.5. Metodología	5
1.6. Alcance y Limitaciones	6
MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS COMPARADO	7
2. Fundamento Constitucional	7
2.1. Derecho a la Igualdad y No Discriminación	7
2.2. Derecho a la Privacidad y Protección de Datos	8
2.3. Principio Pro Persona	8
2.4. Ley de Protección de Datos Personales	8
2.4.1. Principio de Juridicidad	8
2.4.2. Derecho al Olvido	9
2.5. Análisis Comparado	9
2.5.1. Colombia	9
2.5.2. España	9
2.5.3. México	10
2.6. Identificación de Vacíos Legales	13
CASOS PRÁCTICOS Y ANÁLISIS DE IMPACTO	14
3. Ejemplos específicos de aplicación de la Resolución 043-2024	14
3.1. Análisis de las consecuencias para las personas afectadas	16
3.2. Evaluación del vacío legal	17

PROPUESTA DE REFORMA Y RECOMENDACIONES.....	18
RECOMENDACIONES	21
BIBLIOGRAFIA	24

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene la finalidad de demostrar que existe una problemática en concordancia a la ley de protección de datos y a la **resolución 043-2024** y el alcance que puede llegar a tener el ocultamiento de datos personales que reposan dentro de la página del Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano “**SATJE**”, la cual es una herramienta administrada por la función judicial, en la cual se encuentra a detalle la información de todos los procesos judiciales, los que siguen activos así mismo como los procesos que ya han sido culminado y se encuentren ejecutoriados por el ministerio de ley.

En caso de los procesos de materia no penal al momento de dictarse sentencia que rechaza la demanda, autos resolutivos e interlocutorios que impliquen la conclusión del proceso y también en los procesos penales cuando se haya declarado la inocencia, o cuando se ha dictado sentencia ratificatoria de inocencia, archivo de la investigación previa, sobreseimiento o extinción de la acción penal conjuntamente, así como también cumplimiento de la sentencia, misma información de libre acceso que reposa en el sistema SATJE, la cual violenta el **art 11 Numeral 2** de la Constitución de la república del Ecuador, promulgada en el año 2008 en cuanto al pasado judicial de una persona, sin embargo, en nuestra legislación ecuatoriana no se han establecidos lineamientos o mecanismos claros y aplicables para precautelar y más que todo garantizar la no discriminación por estos hechos.

Lo ya descrito en líneas anteriores, es la clara motivación del presente trabajo de titulación, por cuanto se evidencia una clara necesidad de incluir, no solo la en la normativa legal, sino también con las directrices aplicables por las instituciones estatales, lineamientos y así mismo con los procedimientos adecuados que garanticen el derecho de no discriminación a personas por su pasado judicial.

Palabras clave: pasado judicial, lineamientos, procedimientos, legislación, mecanismos.

INTRODUCCION

La constitución de la república del Ecuador reconoce la protección de los datos personales y el derecho a la privacidad han adquirido una importancia central como pilares de la dignidad humana. Sin embargo, la Resolución 043-2024, que regula el ocultamiento de datos judiciales, ha suscitado interrogantes sobre su compatibilidad con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución.

Esta regulación asegura la preservación de datos solo para individuos que han sido declarados inocentes, sobreseídos o que han cumplido con su condena. Sin embargo, deja fuera a un sector importante de personas cuya causa penal se ha extinguido mediante figuras jurídicas como la prescripción, la conciliación o la amnistía. Esta exclusión pone en evidencia una laguna legal que afecta derechos esenciales, entre ellos, el derecho al honor y a la reputación, reconocidos en el artículo 66 de la Constitución.

Este estudio examina la problemática desde un enfoque jurídico y constitucional, explorando los principios de igualdad y pro persona, además de evaluar las consecuencias que esta omisión puede generar en la vida de quienes se ven afectados por la normativa.

Como resultado, esta investigación sugiere una interpretación más inclusiva de la Constitución y plantea una reforma a la Resolución 043- 2024. El propósito es asegurar un trato equitativo para todas las personas cuya acción penal haya sido extinguida, reforzando de esta manera la preeminencia de los derechos humanos dentro del marco legal ecuatoriano.

CAPITULO I

1. ORIGEN DE LA PROBLEMÁTICA Y PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL TEMA.

La Resolución 043-2024, emitida en cumplimiento de la Constitución y la Ley de Protección de Datos Personales, pretende garantizar el derecho al ocultamiento de datos judiciales. Sin embargo, se observa que su alcance es restrictivo, favoreciendo solo a aquellas personas que fueron declaradas inocentes o fueron sobreseídas.

Este enfoque omite a un grupo considerable de personas cuya acción penal fue extinguida a través de mecanismos legales reconocidos, como la prescripción, la conciliación, la reparación integral o la amnistía.

Esto plantea una interrogante clave: *¿De qué manera se puede asegurar la igualdad ante la ley si ciertos individuos quedan excluidos del derecho a resguardar su privacidad y reputación?*

Esta diferenciación en el trato no solo prolonga la estigmatización, sino que además entra en conflicto con principios esenciales de la Constitución del Ecuador, como el principio pro persona y la prohibición de discriminación basada en antecedentes judiciales. Esto se encuentra estipulado en el artículo 11, numerales 1 y 2 de la Constitución, los cuales establecen que las normas deben interpretarse siempre en favor de los derechos de las personas, garantizando equidad e igualdad.

Esta exclusión también atenta contra el derecho a la privacidad, el honor y la reputación, derechos consagrados en el artículo 66, numeral 18 de la Constitución. Además, el artículo 10, literal 1, de la Ley de Protección de Datos Personales establece que el tratamiento de la información personal debe ser justo y equitativo. Como resultado, se genera una vulneración sistemática de derechos, dejando a muchas personas en una

situación de desprotección ante los efectos negativos de la exposición de sus antecedentes judiciales, aun cuando hayan cumplido con los requisitos legales para la extinción de la acción penal.

Este inconveniente también se refleja en la práctica judicial, donde situaciones concretas evidencian cómo la exclusión de determinados grupos perjudica su dignidad y derecho al honor. Un ejemplo claro es el de aquellas personas que, habiéndose beneficiado de la amnistía presidencial o la prescripción penal, siguen encontrando obstáculos para reincorporarse plenamente a la sociedad debido a la accesibilidad pública de sus antecedentes judiciales

El planteamiento de este problema busca no solo identificar esta desigualdad normativa, sino también evidenciar cómo una interpretación más inclusiva y constitucionalmente orientada de la Resolución 043- 2024 podría garantizar una protección equitativa de los derechos fundamentales de toda la ciudadanía ecuatoriana.

1.2. Justificación General del tema.

Esta investigación examina una laguna legal que incide directamente en los derechos fundamentales en Ecuador. La omisión de determinados grupos en el derecho al resguardo de información judicial compromete los principios de igualdad ante la ley y respeto a la dignidad humana, establecidos en los artículos 11 y 66 de la Constitución. En específico, la Resolución 043-2024 deja fuera a quienes extinguieron su acción penal por mecanismos como la prescripción, la conciliación o la amnistía.

Este análisis es relevante porque expone la necesidad de armonizar la normativa ecuatoriana con principios internacionales de derechos humanos, incluyendo el derecho a la privacidad, la protección de datos personales y el principio pro persona. Reformar esta resolución no solo garantizaría una mayor equidad en la aplicación de la ley, sino que también contribuiría a proteger el honor, el buen nombre y la reintegración social de los afectados.

Al plantear alternativas jurídicas basadas en el marco constitucional y en estándares internacionales, este análisis pretende subsanar una deficiencia normativa y fomentar un sistema legal más equitativo y alineado con el respeto a los derechos fundamentales.

1.3. Objetivo General

Proponer una reforma a la Resolución 043-2024 que amplíe el alcance del derecho al ocultamiento de datos judiciales a todas las personas cuya acción penal haya sido extinguida mediante mecanismos legales, en conformidad con los principios constitucionales de igualdad y pro persona.

1.4. Objetivos Específicos

- Analizar el marco constitucional y legal vigente en Ecuador en relación con la protección de datos personales y el derecho al honor y al buen nombre.
- Identificar las inconsistencias en la Resolución 043-2024 que generan discriminación contra ciertos grupos de personas.
- Examinar la experiencia de otras jurisdicciones internacionales para identificar buenas prácticas en la protección de datos judiciales.
- Proponer modificaciones normativas que garanticen la aplicación igualitaria del derecho al ocultamiento de datos judiciales.

1.5. Metodología

El enfoque metodológico de este estudio es cualitativo, basado en el análisis documental de las normativas ecuatorianas pertinentes, incluyendo la Constitución, la Ley de Protección de Datos Personales y la Resolución 043-2024.

Adicionalmente, se realiza un estudio comparativo con legislaciones internacionales, destacando prácticas de países como Colombia, España y México, que han adoptado criterios inclusivos en el tratamiento de datos judiciales. Este análisis se complementa con casos prácticos del sistema judicial ecuatoriano que ilustran las consecuencias del vacío legal identificado.

La combinación de estas fuentes permite fundamentar sólidamente las propuestas de reforma, orientándolas hacia una interpretación constitucional y pro persona de la normativa vigente.

1.6. Alcance y Limitaciones

Este trabajo se enfoca en examinar la Resolución 043-2024 y su repercusión en la garantía de los derechos fundamentales en Ecuador. Aunque se consideran referencias a marcos normativos de otros países, el análisis se centra principalmente en el ordenamiento jurídico ecuatoriano y su interpretación conforme a la Constitución.

Algunas limitaciones de este estudio incluyen la ausencia de datos estadísticos precisos sobre la cantidad de personas afectadas por la Resolución 043-2024 y la dificultad de acceso a expedientes judiciales completos. Sin embargo, estas restricciones no interfieren con el propósito central de la investigación, que es presentar propuestas jurídicas que aseguren la equidad y la protección de derechos dentro del marco legal actual.

CAPITULO II

MARCO NORMATIVO Y ANÁLISIS COMPARADO

2. Fundamento Constitucional

La Constitución de la República del Ecuador establece un marco robusto para la protección de los derechos fundamentales, incluyendo el derecho a la privacidad, el honor y el buen nombre, así como el principio de igualdad y no discriminación. Estos principios son fundamentales para abordar el vacío legal identificado en la Resolución 043-2024.

2.1. Derecho a la Igualdad y No Discriminación

El artículo 11, numeral 2 de la Constitución consagra el principio de igualdad, estableciendo que:

"...Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos..."

Este artículo establece la base para garantizar que las personas cuya acción penal ha sido extinguida mediante mecanismos legales no sean tratadas de manera desigual ni discriminatoria en comparación con aquellas que han sido declaradas inocentes, sobreseídas o que cumplieron su condena, ya que en el contexto que nos pone la constitución del Ecuador, ante la vista del sistema judicial todos tenemos que ser tratados de la misma forma.

2.2. Derecho a la Privacidad y Protección de Datos

El artículo 66, numeral 19, reconoce el derecho de las personas a la privacidad y confidencialidad de su información personal, indicando que:

"Se garantiza el derecho a la inviolabilidad y el secreto de la correspondencia física y virtual. Este derecho incluye la protección y manejo adecuado de los datos personales, en conformidad con la ley."

En conjunto con el principio de igualdad, este artículo refuerza la obligación del Estado de garantizar que los datos judiciales no sean utilizados para perpetuar estigmatización o discriminación contra quienes extinguieron su acción penal por mecanismos legales.

2.3. Principio Pro Persona

El artículo 11, numeral 1, establece que el principio pro persona, es el que exige que las normas sean interpretadas y así mismo se apliquen de una forma más favorable a la protección de los derechos humanos. Este principio se convierte en un fundamento clave para justificar una interpretación extensiva de la Resolución 043-2024, garantizando que se incluya a todas las personas afectadas por antecedentes judiciales, independientemente de la modalidad de extinción de su pena.

2.4. Ley de Protección de Datos Personales

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador regula el tratamiento de la información personal y establece principios y derechos que aseguran un manejo justo y equitativo de los datos. En este marco, destacan:

2.4.1. Principio de Juridicidad

El artículo 10, literal 1, de esta ley establece que:

"Los datos personales deben tratarse con estricto apego y cumplimiento a los principios, derechos y obligaciones establecidos en la Constitución, los instrumentos internacionales, la presente Ley, su Reglamento y la demás normativa y jurisprudencia aplicable."

Este principio impone la obligación de garantizar que los datos personales, incluidos los datos judiciales, se manejen en estricta observancia de los derechos fundamentales. La exclusión de ciertos grupos en la Resolución 043-2024 contradice este mandato.

2.4.2. Derecho al Olvido

El derecho al olvido, se deriva del marco de protección de datos personales, que permita que las personas soliciten la eliminación de información desactualizada o irrelevante que les afecta negativamente en sus vidas personales. Aunque este derecho no está completamente desarrollado en la legislación ecuatoriana, constituye un elemento clave para garantizar la reintegración plena de las personas afectadas por antecedentes judiciales.

2.5. Análisis Comparado

2.5.1. Colombia

En Colombia, el principio pro persona ha sido aplicado por la Corte Constitucional para garantizar la protección de derechos fundamentales en casos relacionados con antecedentes judiciales. En el caso T-414 de 1992, la Corte determinó que:

"Los antecedentes penales no pueden perpetuar una limitación al ejercicio de derechos fundamentales como el trabajo o la privacidad."

Este criterio extiende la protección de datos judiciales a todas las personas que hayan cumplido con los requisitos legales para limpiar su historial, incluyendo aquellas cuyas acciones penales se extinguieron por prescripción o amnistía.

2.5.2. España

En España, los tribunales han reconocido el derecho al olvido como una herramienta esencial para garantizar la protección de datos personales. En particular, el Tribunal Supremo ha enfatizado que los registros públicos deben equilibrar el interés público con el derecho de las

personas a la privacidad, especialmente cuando la información ya no tiene relevancia legal.

2.5.3. México

La forma en que se maneja la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México ha interpretado que el principio pro persona garantiza que las normas protejan a los individuos que de cualquier tipo de afectación innecesaria a su dignidad. Esto incluye el derecho a que los antecedentes judiciales no sean accesibles cuando ya no sean necesarios para fines legales.

Implementación de Modelos Extranjeros en el Sistema Ecuatoriano

Adaptación del Modelo Colombiano: Protección de Antecedentes y Acceso a Derechos

Ejemplo: Sentencia T-414 de 1992

En Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido que la persistencia de antecedentes penales puede afectar el acceso a derechos fundamentales como el trabajo y la privacidad. En la **Sentencia T-414 de 1992**, se determinó que la publicación de antecedentes judiciales no puede ser un obstáculo permanente para la reinserción social de una persona.

Aplicación en Ecuador:

En Ecuador, la **Constitución y la Ley de Protección de Datos Personales** garantizan el derecho a la privacidad y al honor. Sin embargo, la **Resolución 043-2024** no extiende la protección a todos los casos de extinción de la acción penal. Para implementar el modelo colombiano, se podrían establecer **límites temporales** para la permanencia de antecedentes en sistemas públicos, asegurando que no perjudiquen indefinidamente a las personas absueltas o cuya causa fue archivada.

Propuesta:

- Reformar la Resolución 043-2024 para incluir una **duración máxima de visibilidad de antecedentes** en sistemas públicos.

- Implementar mecanismos de **revisión periódica** de antecedentes, asegurando que los registros sean eliminados automáticamente una vez que se extinga la acción penal.

Adaptación del Modelo Español: Derecho al Olvido y Protección de Datos Judiciales

Ejemplo: Sentencias del Tribunal Supremo sobre el Derecho al Olvido

España ha desarrollado ampliamente el **derecho al olvido**, estableciendo que los datos judiciales no deben estar disponibles indefinidamente en registros públicos cuando ya no tienen relevancia legal. En varios fallos, el Tribunal Supremo ha obligado a retirar información de antecedentes penales de bases de datos accesibles al público.

Aplicación en Ecuador:

Aunque el **derecho al olvido** no está claramente regulado en Ecuador, su aplicación podría basarse en el **principio pro persona** y la **Ley de Protección de Datos Personales**. La implementación de este modelo permitiría a las personas cuya acción penal fue extinguida solicitar la **eliminación o restricción de acceso a su información judicial**.

Propuesta:

- Incluir en la **Ley de Protección de Datos Personales** una sección específica sobre el **derecho al olvido en el ámbito penal**.
- Establecer un **procedimiento administrativo ágil** para que las personas puedan solicitar la eliminación de sus antecedentes judiciales.

Adaptación del Modelo Mexicano: Aplicación Amplia del Principio Pro Persona

Ejemplo: Criterios de la Suprema Corte sobre Protección de Datos Judiciales

En México, la **Suprema Corte de Justicia** ha aplicado el **principio pro persona** de manera amplia, interpretando las leyes de forma que

maximicen la protección de los derechos individuales. Se ha establecido que el acceso público a antecedentes judiciales no puede afectar la dignidad ni la igualdad de las personas.

Aplicación en Ecuador:

En Ecuador, el **principio pro persona** está reconocido en la Constitución, sin embargo, su aplicación en protección de datos judiciales es muy limitada. Ya que adoptar un enfoque mexicano significaría que cualquier duda sobre la aplicación de la **Resolución 043- 2024** debería resolverse **a favor de la persona afectada**.

Propuesta:

- Modificar la normativa para que la **presunción de privacidad** sea la regla en el manejo de antecedentes judiciales.
- Implementar un mecanismo de **revisión judicial automática** de antecedentes después de la extinción de la acción penal.

Implementación en Ecuador

Para adaptar estos modelos al sistema ecuatoriano, se podrían tomar las siguientes acciones:

1. Reforma normativa:

- Modificar la **Resolución 043-2024** para incluir plazos de eliminación de antecedentes.
- Incorporar el **derecho al olvido penal** en la **Ley de Protección de Datos Personales**.

2. Creación de un sistema de revisión automática:

- Establecer un mecanismo dentro del **Consejo de la Judicatura** para actualizar y eliminar antecedentes una vez que se extinga la acción penal.

3. Garantía del principio pro persona:

- Asegurar que todas las interpretaciones legales favorezcan la privacidad de la persona afectada.
- Permitir que cualquier persona afectada pueda solicitar la revisión de su información judicial en **plataformas digitales administradas por la Defensoría del Pueblo o el Consejo de la Judicatura.**

Con estos cambios, Ecuador podría alinearse con estándares internacionales de protección de datos personales y evitar la vulneración de derechos por la permanencia innecesaria de antecedentes judiciales en sistemas públicos.

2.6. Identificación de Vacíos Legales

La Resolución 043-2024, al excluir a quienes han extinguido su acción penal mediante mecanismos legales, genera vacíos normativos que afectan derechos fundamentales. Estos vacíos se reflejan en:

- **Desigualdad de trato:** La protección de datos judiciales se aplica solo a ciertos grupos, vulnerando el principio de igualdad.
- **Falta de precisión:** No se establecen criterios claros sobre el manejo de datos de personas cuya acción penal se extinguió por prescripción, conciliación o reparación integral.
- **Inexistencia de mecanismos de revisión:** No hay procedimientos definidos para que las personas afectadas puedan impugnar decisiones que restrinjan su derecho a la confidencialidad de datos.

Esta situación resalta la necesidad de una reforma normativa que garantice la protección equitativa de los derechos fundamentales de todas las personas.

CAPITULO

III

CASOS PRÁCTICOS Y ANÁLISIS DE IMPACTO

3. Ejemplos específicos de aplicación de la Resolución 043-2024

La aplicación de la Resolución 043-2024 en los procesos judiciales ha generado una serie de decisiones que evidencian sus limitaciones y el impacto en los derechos fundamentales de las personas afectadas. A continuación, se analizan algunos casos prácticos reales que ilustran estas problemáticas más a fondo:

- **Caso 1: Castillo Párraga Gary Geovanny**

Proceso Judicial: Juicio No. 09290-2021-01716G

Delito: Archivo de la investigación previa (Art. 586)

En este caso, el juez, reconociendo su rol garantista, dispuso el ocultamiento de los datos judiciales del procesado en el sistema público SATJE. Esta decisión se tomó a pesar de que la Resolución 043-2024 no contempla expresamente el ocultamiento de datos para este tipo de casos. Para garantizar la aplicación de su disposición, el juez indicó que, de no ser posible realizar el procedimiento de manera directa, se debía remitir un oficio a TIC provincial o nacional alargando así el proceso.

Análisis: Este caso pone de manifiesto la flexibilidad judicial para interpretar la normativa en favor de los derechos del procesado. Sin embargo, también evidencia la falta de claridad en la Resolución respecto a situaciones similares, lo que genera desigualdad en el tratamiento de casos que dependen de la sensibilidad del juez a cargo.

- **Caso 2: Freire Martínez Jonathan Marcelo**

Proceso Judicial: Proceso No. 09292-2023-00203

Delito: Tenencia y porte de armas

En este proceso, el juez confirmó el estado de inocencia del procesado y dispuso el cese de todas las medidas cautelares existentes en su contra.

Además, se aseguró de que los antecedentes judiciales relacionados con el caso fueran eliminados del sistema público.

Análisis: Este caso demuestra la correcta aplicación de la Resolución 043- 2024 en protección de los derechos del procesado cuando se confirma su inocencia. No obstante, plantea interrogantes sobre la situación de quienes no cumplen con los requisitos específicos de la normativa, como aquellos cuya acción penal se extingue por mecanismos diferentes.

- **Caso 3: Ramos Caicedo Bryan Steeven**

Proceso Judicial: Proceso No. 09286-2021-11982G

Delito: Archivo de la investigación previa (Art. 586)

En este caso, a pesar de que el juez ratificó el estado de inocencia del procesado, la solicitud de ocultamiento de sus datos personales fue denegada. El fundamento de esta decisión fue que tal acción no está contemplada en el numeral segundo de la Resolución 043-2024. Como resultado, la causa fue archivada sin mayores garantías para el procesado.

Análisis: Este caso refleja una aplicación estricta y limitante de la normativa, dejando a la persona afectada en una situación de vulnerabilidad. A pesar de su declaración de inocencia, el procesado no puede proteger su información personal, perpetuando posibles estigmatizaciones y violaciones al derecho a la privacidad.

- **Caso 4: RUIZ MORALES ASHLEY ELIANIS**

Con fecha 6 de febrero de 2024, se realizó un allanamiento en el domicilio de la ciudadana Ashley Elianis Ruiz Morales, ubicado en la urbanización Puerto Azul, relacionado con armas de fuego registradas a nombre de su pareja, Dritan Gjika. Durante el juicio, su defensa demostró que no existía evidencia de su control o manejo de dichas armas. El 26 de agosto de 2024, el Tribunal de Garantías Penales concluyó que no se había probado la materialidad del delito ni su participación, ratificando su

estado de inocencia y ordenando el archivo definitivo de la causa penal (Juicio No. 09281-2024-00304).

A pesar de esta resolución favorable, la información personal de Ruiz Morales continúa publicada en el módulo de consulta externa del Sistema Integrado de Actualizaciones Fiscales (SIAF), generándole discriminación laboral, social y afectaciones a su reputación.

Análisis: Este caso destaca las consecuencias perjudiciales de la falta de actualización de los sistemas de información tras resoluciones judiciales. La Resolución 043-2024, al no incluir mecanismos claros para garantizar el retiro de datos de personas absueltas, perpetúa un vacío legal que vulnera derechos fundamentales.

3.1. Análisis de las consecuencias para las personas afectadas

La Resolución 043-2024, al limitar el acceso al derecho de ocultamiento de datos judiciales a grupos específicos, tiene un impacto significativo en los derechos fundamentales de muchas personas:

- **Estigmatización:** Las personas cuyas acciones penales fueron extinguidas por prescripción, conciliación u otros mecanismos legales quedan expuestas al acceso público de sus antecedentes, lo que perpetúa un estigma social y dificulta su reintegración plena a la sociedad.
- **Impacto en oportunidades laborales:** Muchas empresas y organizaciones realizan verificaciones de antecedentes judiciales antes de contratar, lo que coloca a estas personas en una posición desventajosa.
- **Vulneración de derechos fundamentales:** La falta de inclusión de ciertos grupos en la protección de datos judiciales contradice principios constitucionales como la igualdad, la no discriminación y el derecho a la privacidad.

3.2. Evaluación del vacío legal

El análisis de estos casos pone de relieve varios vacíos legales y limitaciones de la Resolución 043-2024:

- **Criterios restrictivos:** La normativa no reconoce el derecho al ocultamiento de datos a quienes extinguieron su acción penal mediante mecanismos legales distintos a la declaración de inocencia, el sobreseimiento o el cumplimiento de la condena.
- **Ausencia de guías claras:** No se proporcionan directrices específicas para la aplicación de la normativa en casos que no estén contemplados explícitamente.
- **Inexistencia de un mecanismo de revisión:** No se establece un procedimiento claro para que las personas afectadas puedan apelar decisiones que vulneren sus derechos.
- **Falta de armonización con principios constitucionales:** La Resolución no incorpora plenamente el principio pro persona ni el derecho al olvido, dejando a muchas personas desprotegidas frente a los efectos negativos de mantener visibles sus antecedentes judiciales.

CAPÍTULO

IV

PROPUESTA DE REFORMA Y RECOMENDACIONES

4.1. Justificación de la Reforma

El análisis de la Resolución 043-2024 ha evidenciado que su aplicación actual genera un trato desigual entre personas cuya acción penal ha sido extinguida por diferentes mecanismos legales. La exclusión de individuos que obtuvieron la extinción de su causa por prescripción, amnistía, conciliación o reparación integral vulnera derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Para garantizar el principio de igualdad y la protección efectiva de los derechos fundamentales, se propone una reforma a la Resolución 043- 2024 que amplíe su alcance y asegure la aplicación equitativa del derecho al ocultamiento de datos judiciales.

4.2. Modificaciones Propuestas

4.2.1. Inclusión de Todos los Mecanismos de Extinción de la Acción Penal

Se propone que la resolución modifique su texto para incluir expresamente a todas las personas cuya acción penal haya sido extinguida mediante:

- **Prescripción:** Cuando el tiempo determinado por la ley haya transcurrido sin una sentencia condenatoria.
- **Amnistía:** Cuando el Estado haya concedido amnistía a un grupo de personas.
- **Conciliación y reparación integral:** Cuando la solución del conflicto penal haya sido alcanzada mediante acuerdos reconocidos legalmente.

- **Archivo de la investigación previa:** Cuando la Fiscalía haya determinado la inexistencia de elementos suficientes para continuar con el proceso.

4.2.2. Procedimiento Automático y No Discrecional

Actualmente, la aplicación de la Resolución 043-2024 depende en gran medida de la interpretación de los jueces, lo que genera fallos contradictorios y una aplicación desigual. Se propone que el ocultamiento de datos judiciales se ejecute de manera automática en todos los casos donde se haya declarado la extinción de la acción penal, sin necesidad de una solicitud expresa por parte de la persona afectada por este tipo de incongruencia dentro del sistema judicial del Ecuador.

4.2.3. Creación de un Mecanismo de Revisión y Recurso

Se recomienda establecer un mecanismo claro para que cualquier persona afectada por la denegación del ocultamiento de sus datos pueda presentar un recurso ante la autoridad competente. Este mecanismo debe contemplar:

- Un plazo máximo para la resolución de la solicitud.
- La posibilidad de apelación ante un tribunal superior.
- La participación de la Defensoría del Pueblo como garante de los derechos fundamentales.

4.3. Impacto Esperado de la Reforma

La implementación de estas modificaciones generaría beneficios significativos tanto para las personas afectadas como para el sistema judicial ecuatoriano:

- **Eliminación de la estigmatización:** Permitirá que las personas cuya acción penal fue extinguida puedan reintegrarse plenamente a la sociedad sin el obstáculo de un antecedente judicial visible.

- **Fortalecimiento del principio de igualdad:** Se garantizará que todas las personas reciban el mismo tratamiento, sin discriminación según la modalidad de extinción penal.
- **Mayor seguridad jurídica:** La aplicación uniforme de la normativa evitará decisiones arbitrarias y discrepancias en los fallos judiciales.
- **Cumplimiento de los compromisos internacionales:** La reforma acercará a Ecuador a los estándares internacionales de protección de datos personales y derechos humanos.

4.4. Recomendaciones Complementarias

Además de la reforma a la Resolución 043-2024, se proponen las siguientes acciones para garantizar una protección integral de los derechos de las personas afectadas:

4.4.1. Capacitación a Operadores de Justicia

Se recomienda desarrollar programas de capacitación dirigidos a jueces, fiscales y defensores públicos sobre la importancia del principio de igualdad y la protección de datos personales en el sistema judicial.

4.4.2. Creación de una Plataforma de Transparencia

Se sugiere la implementación de una plataforma digital donde las personas puedan consultar el estado de sus antecedentes judiciales y gestionar solicitudes de ocultamiento de datos de manera ágil y segura.

4.4.3. Reformas Adicionales a la Ley de Protección de Datos Personales

Se propone incluir en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales una disposición específica que garantice el derecho al olvido en el ámbito penal, estableciendo plazos máximos para la conservación de datos judiciales.

4.5. Conclusión

La reforma a la Resolución 043-2024 es una necesidad urgente para corregir las desigualdades en la protección de datos judiciales y garantizar el respeto a los derechos fundamentales en Ecuador. La ampliación del alcance de la normativa, la automatización del proceso y la creación de mecanismos de revisión contribuirán a un sistema más justo y equitativo. Además, las recomendaciones complementarias fortalecerán la aplicación de la protección de datos personales en el ámbito judicial, asegurando un trato digno e igualitario para todas las personas afectadas.

RECOMENDACIONES

El presente trabajo de titulación tiene dos objetivos principales. En primer lugar, evidenciar las vulneraciones de derechos que resultan de la aplicación limitada de la Resolución 043-2024, particularmente la exclusión de personas cuya acción penal ha sido extinguida mediante mecanismos legales como la prescripción, conciliación, reparación integral o amnistía. En segundo lugar, proponer reformas normativas que permitan garantizar la protección efectiva de los datos personales y el derecho a la privacidad, alineando la normativa ecuatoriana con estándares internacionales.

Reforma de la Resolución 043-2024

Actualmente, la Resolución 043-2024 restringe el derecho al ocultamiento de datos judiciales únicamente a personas declaradas inocentes, sobreseídas o que han cumplido su condena. Sin embargo, esta limitación vulnera el principio de igualdad y el principio pro persona, generando una discriminación injustificada entre personas en situaciones jurídicas similares.

Se recomienda reformar la resolución para incluir expresamente a las personas cuya acción penal ha sido extinguida por:

- Prescripción, cuando el tiempo máximo de persecución penal ha vencido.
- Conciliación o reparación integral, cuando se ha alcanzado una solución aceptada por la víctima.
- Amnistía, en casos donde el Estado haya decidido extinguir la acción penal por razones humanitarias o políticas.
- Archivo de la investigación previa, cuando la Fiscalía ha determinado la inexistencia de elementos suficientes para continuar el proceso.

Incorporación del Derecho al Olvido en la Ley de Protección de Datos Personales

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador no regula de manera específica el derecho al olvido en el ámbito judicial, lo que deja desprotegidas a muchas personas cuyos datos siguen siendo accesibles en plataformas públicas. Se recomienda incluir una disposición que garantice:

- La posibilidad de solicitar la eliminación de datos judiciales irrelevantes o desactualizados.
- La creación de un procedimiento administrativo ágil para la supresión de antecedentes cuando ya no tengan relevancia legal.
- La prohibición del acceso público indiscriminado a datos judiciales de personas cuya acción penal ha sido extinguida.

Creación de un Mecanismo de Revisión Periódica

El acceso público a antecedentes judiciales debe ser revisado de manera periódica para evitar vulneraciones de derechos. Se recomienda que el Consejo de la Judicatura establezca un sistema de supervisión que permita:

- La revisión anual de los registros de antecedentes judiciales para eliminar datos innecesarios.

- La implementación de un mecanismo automático de actualización de información cuando un juez ordene la extinción de la acción penal.
- La notificación obligatoria a las personas afectadas sobre la eliminación de sus antecedentes.

Regulación de Sanciones por Incumplimiento

Para garantizar la efectividad de las reformas propuestas, se recomienda incluir sanciones para los funcionarios públicos que no cumplan con la eliminación u ocultamiento de datos conforme a la normativa. En este sentido, se sugiere:

- Modificar el Código Orgánico Integral Penal para incluir la negativa injustificada a eliminar antecedentes como una infracción administrativa sancionada con multas y suspensiones.
- Establecer la responsabilidad de los funcionarios del Consejo de la Judicatura y del Ministerio del Interior en la correcta aplicación de la normativa de protección de datos judiciales.
- Garantizar que las personas afectadas puedan presentar acciones de hábeas data para solicitar la eliminación de datos incorrectos o injustificados.

Implementación de un Registro Interno de Datos Judiciales

Si bien la eliminación total de datos judiciales podría generar riesgos en algunos casos, se recomienda la creación de un registro interno restringido administrado por el Consejo de la Judicatura, con acceso limitado a:

- La persona titular de los datos.
- Jueces y fiscales que requieran información en el marco de nuevos procesos judiciales.
- Autoridades de control exclusivamente para investigaciones relacionadas con reincidencia o delitos graves.

De esta manera, se protege la privacidad de las personas sin comprometer la seguridad jurídica.

BIBLIOGRAFIA.

- Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). Guía sobre el derecho al olvido y su aplicación en el ámbito judicial.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP).
- Consejo de la Judicatura del Ecuador (2023). Informe sobre el acceso a antecedentes judiciales en línea.
- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 018-18-SIN-CC, sobre protección de datos personales y privacidad.
- Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia No. 1445-13-EP, sobre el principio de igualdad y no discriminación.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina, sobre el derecho al olvido y la protección de datos personales.
- Defensoría del Pueblo del Ecuador (2023). Estudio sobre el impacto del acceso público a datos judiciales en la vida de las personas.
- Jaramillo, R. (2021). *Protección de datos personales y el derecho al olvido en Ecuador*. Editorial Jurídica Andina.
- Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021).
- Organización de los Estados Americanos (OEA), Informe sobre protección de datos personales en América Latina.
- Pérez, M. (2019). *Principio pro persona y su aplicación en la justicia ecuatoriana*. Revista de Derecho Constitucional, 15(2), 45-67.
- Resolución 043-2024 del Consejo de la Judicatura.
- Rivera, C. (2020). *Impacto de la digitalización de antecedentes judiciales en la reinserción social*. Universidad Andina Simón Bolívar.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Amparo en Revisión 1046/2012, sobre la aplicación del principio pro persona.
- Tribunal Constitucional de Colombia, Sentencia T-414 de 1992, sobre antecedentes penales y derecho al trabajo.
- Tribunal Supremo de España, STS 545/2015, sobre derecho al olvido en registros judiciales.
- Villavicencio, J. (2018). *Derecho comparado sobre la eliminación de antecedentes penales: casos de Colombia, España y México*. Revista Iberoamericana de Derecho, 12(3), 89-112.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Reyes Chica Francisco Javier** con C.C: **0942192337** y **Solis Cassula Norma Arianna** con C.C: **0926271297** autores del trabajo de titulación: **Ocultamiento de datos judiciales en el Ecuador: un enfoque crítico sobre la exclusión de las personas con extinción de penas** previo a la obtención del título de **Abogado**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 16 de febrero de 2025

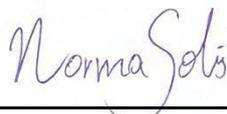
AUTORES



f. _____

Reyes Chica Francisco Javier

C.C: 0942192337



f. _____

Solis Cassula Norma Arianna

C.C: 0926271297

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Ocultamiento de datos judiciales en el Ecuador: un enfoque crítico sobre la exclusión de las personas con extinción de penas		
AUTOR(ES)	Reyes Chica, Francisco Javier Solis Cassula, Norma Arianna		
TUTOR	Ab. Ramírez Vera María Paula		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	16 de febrero de 2025	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Pasado judicial, lineamientos, procedimientos, legislación, mecanismos.		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>El presente trabajo de investigación plantea un problema en la normativa ecuatoriana respecto a la protección de datos personales y su divulgación en el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE). Argumentas que la información sobre procesos concluidos, incluso aquellos en los que se ha declarado la inocencia o se ha extinguido la acción penal, sigue siendo de libre acceso, lo que vulnera el derecho a la no discriminación establecido en el artículo 11, numeral 2, de la Constitución del Ecuador (2008). Además, resaltas la ausencia de mecanismos claros para proteger a las personas de la discriminación basada en su pasado judicial, lo que justifica la necesidad de reformar la normativa y establecer procedimientos específicos para el ocultamiento de estos datos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593 99 994 9942	E-mail: frab232@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero, Angela Maia		
	Teléfono: +593 99 760 4781		
	E-mail: Angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			